

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2018-00215-**00 **Demandante**: Idilio Roberto Pérez Martínez **Demandado**: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Asunto: Auto que fija Fecha Audiencia de Conciliación

Revisado el expediente se observa que, mediante escrito del 17 de septiembre de 2019¹ la parte demandada presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida por este juzgado el 28 de agosto de 2019², la cual le fue notificada mediante correo electrónico el 02 de septiembre de 2019³.

En relación al recurso de apelación, el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone:

"Art. 192.-...Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarara desierto el recurso".

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumplen los presupuestos mencionados en la misma, se ordenará que por Secretaria se cite y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA. En consecuencia **SE DISPONE:**

¹ Folios 382 – 384 del expediente

² Folios 359 – 372 del expediente

³ Folios 373 – 379 del expediente

- 1°.- Téngase al Dra. **Cindy Lorena Canchila Guevara**, identificada con C.C N° 1.102.840.725 y T.P 237.918 del C.S. de la J, como apoderada judicial sustituta de la parte demandada, en los términos y extensiones del poder conferido, obrante a folio 391 del expediente.
- 2. °- Por Secretaría cítese y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, para el veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 9:10 A.M.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante, hará que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA